



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2021-00081-00 - Ejecutivo de Consorcio Aguas Barbosa 2015 en contra de Consorcio Barbosa BJR.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Indíquese, en el escrito de demanda y bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del escrito de subsanación, que el título aportado corresponde al original suscrito por el demandado, el lugar en donde se encuentra dicho documento y si se han iniciado otras acciones de cobro por la misma letra de cambio. Esto, sin perjuicio de que de ser necesario, el título base de la acción deba ser aportado al plenario. Decreto 806 de 2020.
2. Aclarése si la demanda se dirige también en contra de los integrantes del Consorcio Barbosa BJR, toda vez que las medidas cautelares solicitadas se dirigen en contra de los bienes de éstos. Numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.
3. Apórtese el correo electrónico de las partes. Numeral 10º del artículo 82 ibídem.
4. Explíquese, en los hechos de la demanda la relación de Cyrus S.A.S. ya que, en el contrato base de la acción indica que el valor cobrado debe ser girado a dicha sociedad. Numeral 5º del artículo 82 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 27 de fecha 4 de mayo de 2021</p>
